

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 123/1995, de 5 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el Proyecto Técnico de Colector Sierrilla-Parque del Príncipe.

El Ayuntamiento de Cáceres, en sesión plenaria celebrada el día 12 de enero de 1995, adoptó acuerdo para la expropiación de terrenos necesarios para la ejecución de obras del Colector Sierrilla-Parque del Príncipe. Se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de fecha 7 de febrero de 1995.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública, los propietarios afectados presentaron escrito de alegaciones que fueron resueltas en sesión celebrada el 11 de mayo de 1995 y en la que se aprobó la relación definitiva de los bienes afectados que, tras el examen de las alegaciones formuladas y a la vista de los informes técnicos emitidos, es la siguiente:

Propietario: D. Angel y D. Francisco Martín Calama.

Domicilio: Hernán Cortés, 3.

Finca sita en cuenca del arroyo de Aguas Vivas en una superficie a expropiar de 1.464 m², valorada en 5.550.317 pesetas.

Propietario: Promociones Estellés S.A.

Domicilio: Cónsul Balbo, 4.

Finca sita en cuenca del arroyo de Aguas Vivas en una superficie a expropiar de 847,50 m², valorada en 3.213.042 pesetas.

Propietario: D.^a Josefa Magdalena Martín-Javato Piñón e hijos.

Domicilio: Camberos, 7.

Finca sita en cuenca del arroyo de Aguas Vivas en una superficie a expropiar de 930 m², valorada en 3.525.816 pesetas.

En la citada sesión se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración por lo siguiente: en la actualidad los polígonos mencionados se encuentran urbanizados y se hallan en fase de consolidación de las viviendas. Como consecuencia de lo anterior se crean

unos caudales de aguas fluviales y negras, que vierten directamente al arroyo; estos caudales no depurados producen olores y una contaminación del medio, principalmente de las aguas y pozos existentes en la traza, motivo por el cual, las obras de construcción del colector se plantean como una necesidad urgente e inquestionable.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de septiembre de 1995,

DISPONGO

Artículo único: de Conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de colector Sierrilla-Parque del Príncipe.

Dado en Mérida, a 5 de septiembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

DECRETO 142/1995, de 5 de septiembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el edificio del «Obrero Extremeño», en la localidad de Almendralejo.

La Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura incoó, en fecha 17 de mayo de 1991, expediente de Declaración